



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0831-2019-UNAM**

Moquegua, 13 de Setiembre de 2019

VISTOS, el Oficio N° 305-2019-VPI/UNAM del 09.09.2019, Informe N° 469-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 06.09.2019, Informe N° 372-2019-EPIA/VIPAC/UNAM del 03.09.2019, Informe N° 447-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 27.08.2019, Carta N° 050-2019-EPIA/VIPAC/UNAM del 23.08.2019, Informe N° 419-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 14.08.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria del 12 de Setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 469-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 06.09.2019, el Director de Cooperación Nacional e Internacional, señala que el reglamento del programa de movilidad estudiantil de la Universidad Nacional de Moquegua se estableció a finalidad de crear procedimientos internos que permitan llevar un mejor desarrollo de la movilidad académica nacional e internacional tomando en cuenta que desde el año 2017, la UNAM ha comenzado a participar de manera activa en redes de intercambio como REDISUR y CRISCOS; si bien estos programas tienen reglamentos y formatos propios, existen vacíos que deben ser resueltos por cada universidad de origen, para lo cual es necesario contar un reglamento de movilidad. A la fecha tanto en los programas REDISUR como CRISCOS se ha efectuado la consulta previa a las Direcciones de las Escuelas Profesionales de aquellos estudiantes que han requerido postular, y en caso de modificación de asignaturas también se informa y se solicita la validación de la Dirección. El programa de Movilidad Estudiantil Internacional "Excelencia Académica UNAM 2019 -II" es un caso sui generis, puesto que es la primera vez que se realiza una movilidad de estancia semestral internacional con recursos propios y más aún en consideración a que la institución de destino tiene procedimientos y plazos de resolución ya definidos a los que debemos adaptarnos en caso se decida enviar estudiantes por movilidad. El artículo 42 del Reglamento de movilidad establece que "las situaciones no previstas en el reglamento serán analizadas y resultas en primera instancia por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional (ahora, Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales), en segunda instancia por la Vicepresidencia de Investigación y Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora", por lo que acudimos a este artículo a finalidad de que se efectúe la prosecución del trámite para la aprobación de la carga académica que lleva la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Srta. MIRIAM CURO ZAPANA. La movilidad académica estudiantil es un proceso que debe evaluarse no solo desde el aspecto académico, si bien es uno de los aspectos centrales no es el único componente de este proceso, considérese que existe una labor extra del estudiante: Adaptación a una nueva forma de enseñanza, adaptación a un nuevo espacio de desenvolvimiento a nivel personal, cultural, social, más aún si la movilidad se realiza en un espacio más lejano de la Universidad de origen; estos componentes son conocidos a fondo por parte de aquellos profesionales que en su oportunidad han tenido la posibilidad de cursar estudios en otras universidades nacionales y/o extranjeras. Las evaluaciones de las asignaturas para el reconocimiento de los programas de movilidad académica estudiantil se basan en criterios de FLEXIBILIDAD, TRANSPARENCIA y CONFIANZA entre las instituciones involucradas; en este caso el Instituto Tecnológico de Monterrey (México) es considerado a nivel mundial como una institución de alto nivel académico y es una de las pocas instituciones de habla hispana que destaca en los rankings de evaluación mundial. La estudiante, MIRIAM CURO ZAPANA, ha accedido al programa de movilidad "Excelencia Académica UNAM 2019 -II" en mérito a su destacado desempeño académico, prueba de ello es que el ITESM tiene como un criterio básico que un estudiante postulante debe tener como mínimo una nota de 80 sobre 100 respecto a la nota de su institución de origen, siendo ella una de las pocas estudiantes a nivel de toda la UNAM que cumplía con dicho requisito. La estudiante ha seleccionado sus asignaturas tomando en cuenta el contenido de los silabus de la Universidad de origen, comparando con las sumillas de cursos y según la información disponible y mostrada por el ITESM, dicho proceso previo a que la Universidad de destino pueda confirmar la aceptación de la estudiante. En base al seguimiento que se le hace a cada estudiante de movilidad tenemos conocimiento de que viene efectuando con éxito sus labores académicas, aún a pesar del esfuerzo adicional que demandan el adaptarse al nivel exigido, por lo que consideramos que como institución estamos en la obligación de prestar el apoyo a nuestros estudiantes y más aún a aquellos que crean precedentes positivos dignos de imitar. Por lo que la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional como instancia que el reglamento lo establece, efectúa la validación correspondiente y solicita la aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la carga académica desarrollada la estudiante, Srta. MIRIAM CURO ZAPANA, por programa de movilidad estudiantil internacional en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (Semestre 2019 -II).

Que, con Oficio N° 305-2019-VPI/UNAM del 09.09.2019, el Vicepresidente de Investigación, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, para su aprobación mediante acto resolutorio, la carga académica de la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial Srta. Miriam Curo Zapana, para el proceso de movilidad estudiantil, en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Semestre 2019-II, de conformidad al Informe N° 469-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM, emitido por la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 12 de Setiembre del 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la carga académica de la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial Srta. Miriam Curo Zapana, para el proceso de movilidad estudiantil, en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Semestre 2019-II, de conformidad al Informe N° 469-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM, emitido por la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 0831-2019-UNAM

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución de Consejo Directivo Nº 103-2017-SUNEDU-CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y lo acordado en Sesión Extraordinaria del 12 de Setiembre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la carga académica de la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial Srta. MIRIAM CURO ZAPANA, para el proceso de movilidad estudiantil, en el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY - MEXICO, Semestre 2019-II, de conformidad al Informe Nº 469-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM, emitido por la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, conforme al siguiente detalle:

Table with 3 columns: N°, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA ASIGNATURAS, and INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY ASIGNATURAS. Rows include subjects like 'Evaluación sensorial de alimentos' and 'Tecnología de cereales y tubérculos'.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Signature of Dr. Washington Zeballos Gámez
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



Signature of Abog. Guillermo S. Kuong Cornejo
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DGI
OTI
Interesado
LICQ Esp.
Arch. (2)